- 3.º—El ámbito geográfico de actuación de la entidad como Agrupación de Productos Agrarios, serán los municipios de: la provincia de Cáceres.
- 4.°—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/72, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.° en la misma, será el 1 de enero de 1986.
- 5.º—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad a efectos del cálculo de subvenciones se fijan hasta el 3,2 y 1 por 100, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productos Agrarios.
- 6.°—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los

productos entregados a la Entidad por sus miembros a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

- 7.º—La Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias procederá a la Inscripción Previa de la Entidad Calificada.
- 8.º—Elevar la presente Calificación Previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación, así como para su inscripción en el Registro Especial de A.P.A.

Mérida a 6 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

# II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN DE 5 de noviembre de 1986 por la que se nombran Colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural.

En virtud de lo establecido en la Orden de 24 de marzo de 1986, por la que se crean los Colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural y a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.

# DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Arqueólogos Colaboradores de Zona, para las zonas que se indican, a los señores que a continuación se relacionan; los cuales tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las dietas y gastos de locomoción a que haya lugar, conforme con lo que se establece en las normas vigentes.

- Don Sebastián Celestino Pérez. Zona Badajoz.
  - Doña Eulalia Gijón Gabriel, Zona Mérida.
- Don José Suárez Venegas. Zona de la Serena.
- Don José Angel Calero Carretero. Zona Jerez Caballeros.
- Don Alonso Rodríguez Díaz. Zona Zafra y Tierra Barros.
- Don Miguel García Figuerola. Zona Coria.
  Don Sebastián Paniagua Berrocal. Zona Trujillo.
- Don Antonio González Cordero. Zona La Vera y Navalmoral.

- Don Manuel de Alvarado Gonzalo. Zona Plasencia.
- Don Clemente Montano Domínguez. Zona Cáceres.
- Don Javier Cerrillo Martín de Cáceres. Zona de Trujillo y Villuercas.
- Don Juan José Villarroel Escalante. Zona Cáceres.

DISPOSICION FINAL.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Cultura, FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

ORDEN de 5 de noviembre de 1986 por la que se nombran Colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural.

En virtud de lo establecido en la Orden de 24 de marzo de 1986, por la que se crean los Colaboradores Técnicos de Patrimonio Cultural y a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Nombro Arquitectos Colaboradores de Zona, para las zonas que se indican, a los señores que a continuación se relacionan; los cuales tendrán carácter honorífico, devengando tan sólo las dietas y gastos de locomoción a que haya lugar, conforme con lo que se establece en las normas vigentes.

- Don Luis González Jiménez. Zona 1.a. Cáceres.
- Don Fernando Hernández Mancha. Zona
  1.b. Cáceres.
- Don Miguel Matas Casco. Zona 2. Plasencia.
- Don José Ramón Zorita Carrero. Zona 3.
  Trujillo.
- Don Fernando García Sanz. Zona 4.a. Co-
- Doña Isabel García Jiménez, Zona 4.b. Coria.
- Don Alfredo García Alba. Zona 5. La Vera-Navalmoral.
  - Don Jorge López Alvarez. Zona 1. Badajoz.
- Don Julián Prieto Fernández. Zona 2. Mérida.

- Don Rodolfo Carrasco López. Zona 3. Jerez de los Caballeros.
- Don Manuel Fortea Luna. Zona 4. Zafra.
- Don José Manuel Jaureguiabeitia Olalde. Zona 5. Llerena.
- Don Arsenio Rica Cámara. Zona 6.a. Don Benito-Villanueva.
- Don José Benito González. Zona 6.b. Don Benito. Villanueva.

DISPOSICION FINAL.—La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Educación y Cultura, FRANCISCO C. ESPAÑA FUENTES

# III. Otras resoluciones

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1986 de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Salvaleón para alterar la calificación jurídica de bienes comunales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz), sobre alteración de la calificación jurídica de una parcela de tierra denominada Cabezo de Buenavista o Pileta, término de Salvaleón, con una extensión superficial de dos hectáreas que linda: por el Norte, con otras propiedad de Manuel Torrado Menacho, Francisco Sanjuán Guisado y Santiago Rodríguez Román; Oeste y Sur, con fincas de Ramón Lorido Moreno, Ramón Sanjuán Torrado, Antonio Serrano Gómez, Juan Guijarro Román y Andrés Guisado Botello; Sur y Este con calle General Sanjurjo y que está destinada a egido público de ganados mediante explotación comunal.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1985 acordó la iniciación del expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes comunales descritos para convertirlos en bienes patrimoniales.

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue sometido a información pública mediante edicto expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, de fecha 26 de junio de 1986, no habiéndose presentado reclamación alguna.

RESULTANDO: Que, como se desprende del expediente, los expresados bienes no vienen sien-

do utilizados para su destino comunal desde hace más de diez años por los vecinos de la localidad.

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1986 y con la mayoría absoluta que determina el art. 47. 3. 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, acordó la desafectación de los terrenos en cuestión.

VISTOS y examinados los artículos 78.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real-Decreto 1.372/86, de 13 de junio, y el artículo 47-3-1. de la Ley 7/85, de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental como sustantivo: el deseo de la Corporación de alterar la calificación jurídica de los terrenos de referencia para convertirlos en patrimoniales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Salvaleón (Badajoz), para alterar la calificación jurídica de una parcela de tierra denominada Cabezo de Buenavista o Pileta, término de Salvaleón, con una extensión de dos hectáreas y que perdiendo su carácter de bien comunal se convierta en un bien patrimonial.

Mérida, a 12 de noviembre de 1986.

El Director General de Admon. Local, LUCAS PEINADO PEREZ